



REGISTROS DE DECRETOS
2022



1º de febrero de 2022

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

VISTOP B7220CWL
www.monte.gov.ar

Lo establecido por el artículo 51º de la Ordenanza Fiscal Vigente, que lleva el número 4.455 por el cual se determina la posibilidad de conceder a los contribuyentes y demás responsables Planes de Facilidades de Pago para el pago de sus obligaciones tributarias, recargos y multas,

Que se determina una cantidad máxima de 18 (dieciocho) cuotas para acordar estos planes a las cuales se aplicará el recargo que al efecto se establezca el cual no podrá ser superior al fijado para los pagos realizados fuera de término,

Que conforme lo determinado por el artículo 59º de la mentada Ordenanza, los recargos enunciados se calcularán aplicando la tasa mensual que para el cobro de intereses resarcitorios establezca la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), y

CONSIDERANDO

La intención de la Dirección de Recaudación y Presupuesto de habilitar esta posibilidad de pago para los contribuyentes deudores en razón que durante el corriente ejercicio se llevará a cabo la notificación de deudas en las diferentes tasas municipales, por la cual resulta necesario e indispensable contar con este instrumento recaudatorio que a la vez permite al Municipio obtener el reconocimiento por parte de quienes se encuentren en esta situación de morosidad impidiendo de esta forma, además, la acción de prescripción de deuda que establece la normativa vigente,

Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar a la Dirección de Recaudación y Presupuesto a instrumentar el PLAN DE FACILIDADES DE PAGO que determina el artículo 51º de la Ordenanza Fiscal vigente, concediendo un máximo de 18 (dieciocho) cuotas para el pago de deudas correspondientes a cualquier tributo municipal, ya adeudado por los responsables o cuya obligación se contraiga durante el corriente ejercicio fiscal, en este último caso el cual por su monto y a juicio de la citada Dirección amerite otorgar esta posibilidad.

ARTÍCULO 2º.- Los recargos que se aplicarán sobre la deuda a regularizar y conforme la cantidad de meses solicitados por el contribuyente serán los que se encuentran establecidos para los intereses por pagos fuera de término que determina el artículo 59º de la Ordenanza Fiscal, y conforme metodología implementada por la Administración Federal de Ingresos Públicos para el cálculo de reajuste de deudas., esto independientemente de la actualización de deuda prevista por el artículo 59º inc. f) de la Ordenanza Fiscal, de corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 264

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

